

Anexo II (a)

Acuerdo de 14 de enero de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la finalización de los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal para el personal docente que presta servicio en la Junta de Andalucía.


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

NÚMERO	DOCUMENTO	FECHA
1	Memoria justificativa	8-1-2025

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	16/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7EBDE4THRYLNA34VVY8F5JB	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS POR LOS QUE SE CONVOCAN LAS PLAZAS AFECTAS A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

La Conferencia Sectorial de Administración Pública, en su reunión de 11 de junio de 2020 puso de manifiesto la necesidad de abordar la modificación de la normativa para alinearla con las exigencias de la aplicación del Acuerdo Marco de la Directiva 1999/70, del Consejo, a la vista de la jurisprudencia europea, clarificando las bases en esta materia en todo el territorio nacional y planificando y equiparando una respuesta común y equitativa a los posibles abusos de temporalidad, postura que fue reiterada en su reunión de 21 de septiembre del mismo año.

Como consecuencia de los citados objetivos, se aprobó la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, donde se estableció como una de sus prioridades la adopción de medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizando su gestión en las Administraciones Públicas, persiguiendo situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, mediante medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, la articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y la potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

Entre las medidas incluidas en la Ley 20/2021 se encuentra la autorización de una nueva tasa de estabilización que debía incluir aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hubiesen estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Además, debían ser adicionadas las plazas incluidas en anteriores ofertas de empleo público de estabilización, que no hubieran sido convocadas, o que habiendo sido convocadas y resueltas, se hubiesen quedado sin cubrir.

Por otra parte, la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece en sus disposiciones adicionales sexta y octava la estabilización, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), del empleo temporal de larga duración, para plazas que, reuniendo determinados requisitos, hubieran estado ocupadas con carácter temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016, o bien, se trate de plazas de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación de esa naturaleza anterior al 1 de enero de 2016.

En Andalucía, se desarrolló la norma estatal mediante la aprobación del Decreto-ley 12/2022, de 29 de noviembre, por el que se regulan los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se establecen medidas de utilización de dichos procedimientos y se adoptan, con carácter temporal, medidas en materia de selección de personal funcionario interino en la Administración General de la Junta de Andalucía.


En el ámbito docente, la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que son bases de régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes las reguladas, entre otras, por la propia Ley para el ingreso en la función pública docente, dictándose en desarrollo de la referida ley Orgánica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso,

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
Edf. Torretriana. 41071 Sevilla
Correo-e: dgprh.cdefp@juntadeandalucia.es
Teléfono: 955064514



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	08/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXY2M2KLYGSYF4SW7FQBMRMH3VT	PÁG. 1/4





accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

Mediante el Real Decreto 270/2022 se modificó el citado Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, destacando la introducción de una Disposición transitoria quinta que reguló la convocatoria, con carácter excepcional, de los procesos de estabilización de empleo temporal de larga duración a que se refieren las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, a través del sistema de concurso de méritos.

En Andalucía, dichos procesos tuvieron lugar en el año 2023, convocándose y resolviéndose la adjudicación de 3.287 plazas, para las que se presentaron un total de 44.314 solicitudes. Las referidas 3.287 plazas, desarrolladas mediante concurso excepcional de méritos, se repartieron de la siguiente forma:

- 1.807, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria;
- 25, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas;
- 41, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas;
- 392, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas;
- 81, al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño;
- 17, al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño;
- 820, al Cuerpo de Maestros;
- 104, al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización fueron publicadas mediante la Orden de 25 de julio de 2024, proponiéndose al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes su nombramiento como personal funcionario de carrera, nombramiento que tuvo lugar por la Orden EFD/966/2024 de 16 de septiembre.

Por otra parte, el mencionado Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, añadió una Disposición transitoria cuarta, con carácter también excepcional, para regular los procesos selectivos de ingreso que se convoquen para la ejecución de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente previstas en el artículo 2 de la Ley 20/2021 no incluyéndose en el ámbito de aplicación de esta Disposición transitoria cuarta el concurso excepcional de estabilización de plazas ocupadas de forma temporal a que se refieren las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021. Este segundo procedimiento se ha celebrado en Andalucía en el año 2024, constituyéndose, para adjudicar las 2.826 plazas que reunían los requisitos fijados por la Ley, 591 tribunales, de 52 especialidades docentes distintas, para evaluar a las 59.363 personas solicitantes, suponiendo un total de 3.138 funcionarios de carrera que participaron como miembros de los órganos de selección.

Repartidos por cuerpos docentes, se constituyeron 172 tribunales del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, 26 del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, 1 del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, 2 del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, 380 del Cuerpo de Maestros y 10 del Cuerpo de Profesores Especialistas de Sectores Singulares de Formación Profesional. Repartidos por provincias, se formaron 58 tribunales en Almería, 76 en Cádiz, 63 en Córdoba, 66 en Granada, 45 en Huelva, 60 en Jaén, 99 en Málaga y 124 en Sevilla.

Todo ello supuso el mayor número de tribunales constituidos para un procedimiento selectivo docente en Andalucía, conllevando un reto logístico para su gestión, que obligó a que en la prueba escrita celebrada el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	08/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXY2M2KLYGSYF4SW7FQBRMH3VT	PÁG. 2/4	



pasado día 22 de junio de 2024, además de celebrarse en aulas de las Universidades Públicas de Andalucía como es habitual, se tuvieron que utilizar otros centros de la propia Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para dar cabida al total de aspirantes.

En este procedimiento selectivo de estabilización se ofertaron 2.826 plazas según el siguiente reparto:

- 660, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria;
- 95, al Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas;
- 4, al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño;
- 4, al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño;
- 2.030, al Cuerpo de Maestros;
- 33 al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Por primera vez en Andalucía se convocaron procedimientos selectivos de los cuerpos docentes de maestros y de secundaria y enseñanzas de régimen especial de forma simultánea, cuando históricamente, y por razón del número de aspirantes, las convocatorias se habían realizado en años alternos.

Las personas seleccionadas en este procedimiento de concurso-oposición obtuvieron un destino provisional en un centro docente público del ámbito de gestión de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el curso académico 2024/2025, incorporándose a los mismos el día 1 de septiembre de 2024. En dichos puestos provisionales han realizado la fase de prácticas, que ha concluido el 20 de diciembre de 2024, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y al artículo 8 del Decreto-ley 12/2022, de 29 de noviembre, por el que se regulan los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021.

Por último, el 30 de diciembre de 2024 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 23 de diciembre de 2024 por la que se publica el listado definitivo del personal seleccionado nombrado funcionario en prácticas en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 12 de diciembre de 2022, se le declara apto y no apto en la fase de prácticas, y se aprueba el expediente del procedimiento selectivo de dicha convocatoria.

Las actuaciones practicadas para la estabilización del empleo temporal en la Administración educativa de la Junta de Andalucía ponen de relieve el compromiso con la eficacia y la transparencia en la gestión de los procesos selectivos, siempre con el objetivo de resolver las convocatorias antes del 31 de diciembre de 2024, tal y como exigía el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, asegurando que los principios de igualdad, mérito y capacidad guíen el acceso a las plazas convocadas.

En el marco del principio de seguridad jurídica, las plazas han sido claramente identificadas y distribuidas por Cuerpos, especialidades y opciones de acceso para personal aspirante, facilitando a la ciudadanía el conocimiento de las reglas básicas que rigen los procesos.

Para la gestión del procedimiento, se ha contado con un nuevo sistema informático en Andalucía, desarrollado en colaboración con la Agencia Digital de Andalucía, que ha permitido que los trámites de gestión y administrativos sean íntegramente digitales, suponiendo el ahorro de más de dos millones de documentos impresos en papel; asimismo ha permitido la puesta a disposición de los órganos de selección, de forma electrónica, de toda la documentación y la remisión mediante firma digital, y de forma telemática y segura del expediente administrativo completo: solicitud de participación, presentación de méritos, presentación de la unidad didáctica, calificación, entrega de rúbricas y todas las actas del expediente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

08/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmXY2M2KLYGSYF4SW7FQBRMH3VT

PÁG. 3/4





En este procedimiento se han mantenido las medidas de conciliación implantadas en Andalucía por primera vez en la convocatoria anterior, posibilitando que las mujeres con hijos lactantes puedan recuperar el tiempo de lactancia en el desarrollo de la prueba, y el aplazamiento de las mismas por razones vinculadas al parto y a los primeros días del puerperio, dentro de los días de actuación de los tribunales.

A la vista de lo expuesto, se considera oportuno y conveniente que sea objeto de conocimiento por parte del Consejo de Gobierno la finalización de los procesos de estabilización del personal docente de la Junta de Andalucía, por la relevancia que dichas medidas tienen en la mejora de la estabilidad laboral del personal y en la eficacia de los servicios públicos prestados.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Carlos Muñoz Morales

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	08/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXY2M2KLYGSYF4SW7FQBRMH3VT	PÁG. 4/4

